

ACUERDO PTJA/09/2022 POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES LOS DÍAS 04 Y 11 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; ENCONSECUENCIA, NO CORRERÁN PLAZOS NI TÉRMINOS, COMO MEDIDA PREVENTIVA DERIVADO A LA CUARTA OLA DE CONTAGIOS Y DE LA ALTA TRANSMISIÓN DE LA VARIANTE ÓMICRON DEL SARS-COV-2, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4 fracción III; 16 y 23 fracciones XIV y XV de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 2 y 18 apartado A), fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se encuentra plenamente facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto en el artículo QUINTO del *“ACUERDO PTJA/42/2021 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDOS”*, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6023 de quince de Diciembre de dos mil veintiuno, por el que determinó que para evitar el aumento de contagios por la pandemia del virus **SARS-Cov-2**, el Pleno acordaría lo conducente, y se podrán considerar días adicionales a los ya establecidos, a razón de que la emergencia así lo requiera y sobre la base del sistema de semáforo de riesgo epidemiológico.

TERCERO.- El veintiséis de Noviembre del año dos mil veintiuno, la Organización Mundial de la Salud, siguiendo el consejo del Grupo Consultivo Técnico sobre la Evolución del Virus SARS-CoV-2- por sus siglas en inglés, clasificó la variante B.1.1.529 de este virus, como variante preocupante. Además, decidió denominarla con la letra griega **“ÓMICRON”**. La decisión de considerar preocupante esta variante, se basó en la evidencia presentada al Grupo Consultivo Técnico, que indica que presenta varias mutaciones que podrían afectar a las características del virus, por ejemplo, la facilidad para propagarse o la gravedad de los síntomas que causa. La

variante ómicron es más transmisible (es decir, se propaga con mayor facilidad de una persona a otra).

Las pruebas iniciales indican que el riesgo de reinfectarse por esta variante, es mayor que con otras variantes preocupantes y, al parecer, el número de casos que ocasiona están aumentando en casi todo el mundo.

Derivado a la cuarta ola de contagios y a la alta transmisión de la variante ÓMICRON del **SARS-CoV-2**, que está afectando al mundo entero y por supuesto a México y a la entidad; se pone en riesgo la salud y, por ende, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

CUARTO.- El viernes catorce de Enero del año dos mil veintidós, la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, informó mediante Boletín número 10604, que ante el aumento de casos por la variante ÓMICRON del **SARS-CoV-2**, el semáforo de riesgo por COVID-19, cambiaría a color amarillo en el Estado de Morelos, a partir del próximo lunes diecisiete de Enero del presente año.

QUINTO.- En esa tesitura, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, a través de un comunicado de prensa, el día el viernes veintiocho de Enero del año dos mil veintiuno, acordó suspender la actividad jurisdiccional, y como consecuencia, los plazos y términos procesales del lunes veintinueve de Enero al cuatro de Febrero del presente año, debido a la persistencia de contagios al interior de las sedes jurisdiccionales y administrativas por el virus SARS-COV2 que generó la pandemia del coronavirus.

SEXTO.- Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica que subsistan las medidas de sana distancia y de reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, y se insiste en la utilización de **tecnologías de la información** y de las comunicaciones, **el trabajo a distancia** y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los Órganos Jurisdiccionales.

Este nuevo panorama, ha obligado a los Tribunales de nuestro país a cambiar su forma de trabajo, para continuar brindando

la atención que la población demanda, a la protección efectiva de sus derechos fundamentales y, al mismo tiempo, proteger los derechos de salud, integridad personal y vida contenidos en los artículos 1, 4 párrafo cuarto y 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acorde con la competencia y atribuciones antes citadas, dada la situación de emergencia que se vive en el país, derivado a la cuarta ola de contagios y a la alta transmisión de la variante ÓMICRON del **SARS-CoV-2** y al cambio a semáforo de riesgo epidémico a color amarillo en el Estado de Morelos; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respetuoso de las instituciones y recomendaciones en materia de salud pública, ha mantenido las políticas de aislamiento y sana distancia, expidiendo al efecto los Acuerdos respectivos, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

Ante el grave riesgo que implica la enfermedad ocasionada por la variante ÓMICRON del **SARS-CoV-2**, y con el propósito de salvaguardar la vida y salud de los justiciables, público en general y servidores públicos de este Tribunal, mediante diversos Acuerdos Generales, el Pleno de este Órgano Colegiado ha determinado la suspensión de labores.

SÉPTIMO.- Tomando en cuenta el mandato que en términos de los artículos 1 párrafo tercero y 4 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vincula a este Tribunal de Justicia Administrativa, a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger la salud de todas las personas, para evitar el contagio y la propagación del virus ÓMICRON del **SARS-CoV-2**, manteniendo los protocolos sanitarios establecidos y acatando las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias. Resultando imprescindible implementar medidas de seguridad sanitaria, prevención y control sanitario en este Tribunal, con el objeto de establecer un entorno seguro que reduzca los riesgos asociados a la enfermedad grave de atención prioritaria ocasionada por la variante ÓMICRON del **SARS-CoV-2**, sin menoscabo de atender el principio de acceso a la justicia completa contemplado en el artículo 17, párrafo segundo de esta Norma Fundamental.

Por tal motivo, con fundamento en los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 16, 17 y 18 apartado A) fracciones VI, IX, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el siguiente acuerdo.

ARTÍCULOS

PRIMERO.- A razón de las causas de fuerza mayor referidas en los considerandos tercero y séptimo de este Acuerdo, con la finalidad de evitar la concentración de personas y con ello el contagio y la propagación ÓMICRON del **SARS-CoV-2**, es necesario, como medida urgente, suspender las actividades jurisdiccionales los días cuatro y once de Febrero del año dos mil veintidós; y en consecuencia no correrán plazos y términos procesales.

Ello no significa la interrupción de las actividades y áreas administrativas de este Tribunal, pues por *Acuerdo PTJA/009/2021 por el que se establecen las medidas de seguridad que deberán implementarse para la reanudación gradual de las funciones y actividades del personal, así como la posibilidad de realizar teletrabajo o trabajo a distancia de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19)*, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5925-2A, del día diez de Marzo del año dos mil veintiuno, se establecieron las medidas para que el personal y prestadores de servicios adscritos a este Tribunal, ejerzan sus funciones mediante el esquema de teletrabajo o trabajo a distancia.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior y para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, continúe con las políticas de aislamiento y sana distancia, recomendando en la medida de lo posible, la permanencia de las personas en su casa, privilegiándose el "TRABAJO EN CASA", como parte de las estrategias para prevenir los contagios y a la alta transmisión de la variante ÓMICRON del **SARS-CoV-2**; por lo que, para esos efectos, se acuerda que sólo el cincuenta por ciento del personal de cada una de las Salas de Instrucción, Salas Especializadas y Áreas Administrativas, acudan presencialmente a trabajar a las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se delega a través del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, la facultad al Magistrado Presidente, a fin de que conforme a lo aquí mandatado, determine la suspensión de labores por más días, en caso de persistir la ola de contagios y la alta transmisión de la variante ÓMICRON del **SARS-CoV-2**; asimismo, para realizar todas las acciones operativas, presupuestales y administrativas, las que deberán ser informadas al Pleno.

CUARTO.- Los Magistrados Titulares de cada Sala del Tribunal, establecerán las funciones mediante el esquema de teletrabajo o trabajo a distancia para que acuda sólo el personal necesario a desempeñar sus actividades

QUINTO.- Para la tramitación y expedición de las constancias por sanciones o inhabilitación en contra de los Servidores Públicos en materia de responsabilidades administrativas graves, emitidas por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable; se emitirán electrónicamente a través del Sistema en línea, en la página de internet <https://tjamorelos.gob.mx/>, previo pago de derechos respectivos.

El trámite se podrá realizar en los días señalados de la suspensión de labores.

SEXTO.- Los servidores públicos y el personal que integran el Tribunal de Justicia Administrativa, deberán atender las instrucciones que el Magistrado Presidente y los Magistrados que integran este Tribunal determinen, en razón de la necesidad de cumplir con el servicio que así lo amerite, lo anterior en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en todas las redes sociales del mismo.

TERCERO.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, faculta al Magistrado Presidente, para que pueda realizar las acciones necesarias y pertinentes suscitadas derivado de la cuarta ola de contagios y a la alta transmisión de la variante

ÓMICRON del **SARS-CoV-2**; así como solventar los imprevistos y efectuar las adquisiciones necesarias a fin de salvaguardar los intereses de este Tribunal, debiendo informar al Pleno con posteridad, las decisiones y acciones que en su caso, hayan sido tomadas.

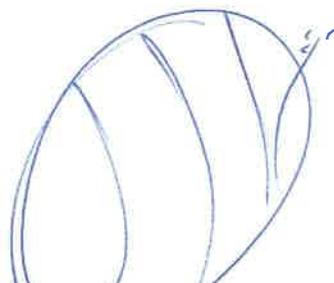
CUARTO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente Acuerdo a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; Gobernador Constitucional del Estado de Morelos; Congreso del Estado de Morelos; Poder Judicial del Estado de Morelos; Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización y a los Juzgados Federales de Distrito y a los Tribunales Colegiados de Circuito.

En la Sesión Ordinaria número cuarenta y seis de fecha dos de Febrero de dos mil veintidós, por unanimidad de cinco votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO; MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ, Titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Secretaria General de Acuerdos, ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

**El Pleno del Tribunal
Presidente**

Joaquín Roque González Cerezo
**Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas**

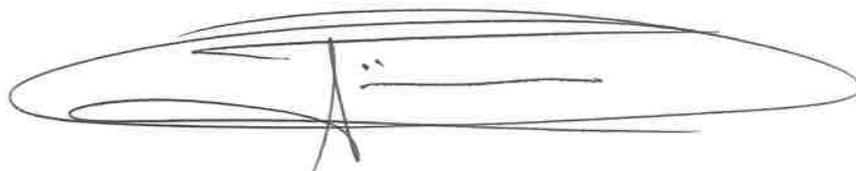
Martín Jasso Díaz
**Magistrado Titular de la Primera Sala
de Instrucción**



Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado Titular de la Segunda Sala
de Instrucción



Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado Titular de la Tercera Sala
de Instrucción



Manuel García Quintanar
Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas



Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos



Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/09/2022 por el que se suspenden actividades jurisdiccionales los días 04 y 11 de Febrero de dos mil veintidós, en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; en consecuencia, no correrán plazos ni términos, como medida preventiva derivado a la cuarta ola de contagios y a la alta transmisión de la variante ÓMICRON del SARS-COV2.

